

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto número 956

Referencia:	VERBAL-DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante:	MARIA HERMILIA CASAMACHIN Y OTROS
Demandado:	HEREDEROS INDT. DE PASTOR CASAMACHIN Y PERSONAS INDET.
Radicado:	190014003003-2022-00426-00

En virtud de que dentro del presente proceso se procedieron a revisar las actuaciones surtidas, se evidenció que ya se allegó al expediente digital la respuesta emitida por la Agencia Nacional de Tierras, sin que aun se aporten las contestaciones por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por lo que se torna necesario requerir al apoderado para realice lo pertinente para poder darle continuidad al trámite dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante a través de su apoderado judicial, Dr. JENARO PAZ PEREZ, para que en un término de cinco (05) días siguientes la notificación por estado del presente auto, proceda a acreditar, en debida forma, el cumplimiento de la carga procesal, en lo que concierne al aporte de las contestaciones a los requerimientos hechos a Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE